RESOLUCIÓN 1361

Del 2 de julio 2020

Reglamentación Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios -PAP

- Se trata de un único aporte estatal que corresponderá al número de empleados multiplicado por doscientos veinte mil pesos ($220.000).

- Para efectos del presente Programa, se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales haya cotizado al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, con un ingreso base de cotización desde un salario mínimo mensual legal vigente hasta un millón de pesos ($1.000.000).

- El número de empleados corresponde al número de empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de **junio** de 2020. En cualquier caso, los empleados **INDIVIDUALMENTE** considerados que serán tenidos en cuenta en este cálculo deberán haber sido trabajadores reportados en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes - PILA correspondientes a los periodos de cotización de **los meses de abril y mayo de 2020**.

Documentos de postulación al PAP.

- Deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los mismos documentos requeridos para postularse al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF.

- Se podrá utilizar un mismo formulario y presentar las mismas certificaciones para la postulación concurrente a ambos programas.

- Deberá anexarse solicitud firmada por el representante legal o por la persona natural empleadora, en la cual se manifieste la intención de ser beneficiario del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP.

- El proceso de postulación deberá realizarse ante la misma entidad financiera donde se postuló para el Programa de apoyo al empleo formal -PAEF y a través del mismo formulario.

- Las entidades financieras validarán que el documento esté firmado por la persona natural o representante legal, según corresponda. La firma de la solicitud se podrá efectuar utilizando firma **digital, firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas**.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

Método de cálculo de la disminución del veinte por ciento de los ingresos de los beneficiarios.

- la certificación de disminución de ingresos de que trata este artículo podrá ser la misma presentada para el PAEF.

Plazo de postulación

- Hasta el 16 de julio de 2020